



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a nueve de septiembre de dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guarda el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción II, 349, 352, 362, 363, 364, 375, 378, 400, 401 y 402 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 17 fracción I y 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; se acuerda:

PRIMERO.- Se admite a trámite el presente Recurso de Apelación, para su debida sustanciación y se ordena **abrir instrucción** al mismo.

SEGUNDO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

TERCERO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Estudio y Proyecto, Licenciada Linda Dalía Zamudio García, quien autentica y da fe.